



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD. -

El Bagre (Ant.), agosto tres (3) de dos mil veintitrés. (20232)

Proceso:	DECLARATIVO DE LEY 54 DE 1990.-
Demandante:	NANCY CARPIO BALDOVINO.
Demandado:	CARLOS EDUARDO PEREZ CARCAMO.
Radicado:	05250-31-84-001-2023-00039-00
Sustanciación	Nro. 218 de 2023

Vencido el término de la oposición, deviene ahora en esta providencia señalar fecha para evacuar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP.

En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, en la etapa inicial, se señala **el día 20 de septiembre de 2023 a las 9:30 a.m.**

Se advierte a las partes que si no comparecen además de las consecuencias probatorias por su inasistencia se aplicarán otras consecuencias establecidas en el CGP, como la terminación del proceso cuando ninguna de las partes acude, sin que se justifique en el término legal (3 días). -

A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia, además de las consecuencias anteriores, se les impondrá multa de cinco (5) smlmv. –

Se reconoce como apoderado sustituto de la parte demandante, al Dr. **JULIO CESAR SEGURA RIASCOS**, abogado en ejercicio, portador de la TP Nro. 151.082 del C.S. de la J, conforme a la sustitución del poder que le hace el apoderado principal de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d86d7a555be8df9ed9c146308c2821683db7b1e6ea922cbce19e4fd271db46b0**

Documento generado en 04/08/2023 07:14:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>